



*Corrección de errores en la Resolución de 1 de junio de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para participar en el programa campus de profundización científica para estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria en Soria del 2017.*

Advertidos errores, en diferentes apartados de la Resolución citada, cuyo texto completo que puede consultarse con identificador 349314 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En el apartado segundo. Lugar y fecha de realización del Campus

Donde dice:

«El Campus de profundización científica se realizará en la provincia de Soria bajo la supervisión de la Dirección Provincial de Educación en dicha provincia.

El Campus se desarrollará en dos turnos, de 40 alumnos cada uno, que tendrán lugar en las siguientes fechas:

Primer turno: Del 5 al 13 de julio de 2017.

Segundo turno: Del 18 al 26 de julio de 2017».

Debe decir:

«El Campus de profundización científica se realizará en la provincia de Soria bajo la supervisión de la Dirección Provincial de Educación en dicha provincia.

El Campus se desarrollará en dos turnos, de 40 alumnos cada uno, que tendrán lugar en las siguientes fechas:

Primer turno: Del 7 al 15 de julio de 2017.

Segundo turno: Del 18 al 26 de julio de 2017».

En el apartado sexto, subapartado 5. Presentación y tramitación de solicitudes:

Donde dice:

«5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.».

Debe decir:

«5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si



la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.».